

ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-050-2019

Contrato No.	PAF-ATF-I-050-2019
Objeto:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA-FASE II".
Contratante:	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	CONSORCIO PACÍFICO
Fecha de suscripción del contrato:	Veinticuatro (24) de enero del 2020
Fecha de inicio:	Diez (10) de marzo del 2020
Plazo del contrato:	Trece (13) meses y ochenta y seis (86) días
Valor del contrato:	NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$916.057.503,00)
Suspensión No. 01: Veinticuatro (24) de marzo de 2020.	Tres (3) meses y cinco (5) días: Desde el veinticinco (25) de marzo hasta el treinta (30) de junio de 2020.
Suspensión No. 02: Ocho (08) de septiembre de 2020	Un (01) mes: desde el ocho (08) de septiembre hasta el ocho (08) de octubre de 2020
Prórroga No. 01 a la suspensión No. 02: Siete (07) de octubre de 2020	Un (01) mes: desde el ocho (08) de octubre hasta el ocho (08) de noviembre de 2020
Suspensión No. 03: Seis (06) de mayo de 2021	Un (01) mes: Desde el seis (06) de mayo hasta el seis (06) de junio de 2021
Prórroga No. 01 a la suspensión No. 03: Dos (02) de junio de 2021	Un (01) mes: Desde el seis (06) de junio hasta el seis (06) de julio de 2021
Prórroga No. 02 a la suspensión No. 03: Seis (06) de julio de 2021	Treinta (30) días: Desde el siete (07) de julio de 2021 hasta el cinco (05) de agosto de 2021
Prórroga No. 03 a la suspensión No. 03: Cuatro (04) de agosto de 2021	Quince (15) días: Desde seis (06) de agosto de 2021 – Hasta veinte (20) de agosto de 2021
Suspensión No. 04: Veintitrés (23) de noviembre de 2021	Tres (03) meses: Desde veintitrés (23) de noviembre de 2021 (inclusive) – Hasta veintitrés (23) de febrero de 2022



SC920-1



ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-050-2019

Fecha de Prórroga No. 01 a la suspensión No. 04:	Veintitrés (23) de febrero de 2022
Plazo de Prórroga No. 01 a la suspensión No. 04:	Dos (02) meses: Desde veintitrés (23) de febrero de 2022 – Hasta veintitrés (23) de abril de 2022

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.503.834, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **ABDO JOSE SALGADO AYOLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 78.754.499 expedida en Lórica, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO PACIFICO** identificado con NIT. No. 901.349.719-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **PRÓRROGAR** la suspensión a la ejecución del Contrato de interventoría No. **PAF-ATF-I-050-2019**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA-FASE II" el veinticuatro (24) de enero de 2020.**
2. Que la cláusula **VIGÉSIMO QUINTA "Suspensión"** del contrato dispone que **"Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)"**.
3. Que **EL CONTRATISTA** de Obra **CONSORCIO ALIANZA ISTMINA** mediante comunicación No. CA-EXT-2022-241 de fecha 18 de febrero de 2022, realizó la solicitud de prórroga de suspensión No. 04 al Contrato de Obra PAF-ATF-O-049-2019, manifestando lo siguiente:

"(...) 1. La suspensión No. 4 fue motivada por la necesidad de resolver todos y cada uno de los pendientes técnicos y algunos otros aspectos que hemos venido comunicando a ustedes y al Cliente, con la oportunidad que amerita esta situación, todo lo cual ha impedido avanzar en obra y ejecutar este contrato con normalidad, lo cual incluye la falta de autorización del señor alcalde para intervenir los pavimentos existentes.

2. Las razones, circunstancias y causas que motivaron la suspensión No. 4 aún permanecen, es decir, no se han superado y, como ya bien se ha documentado, persisten desde el día 26 de enero de 2021,



SC920-1



ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-050-2019

fecha en la que inició una ejecución intermitente y sus consecuentes afectaciones económicas para el CONSORCIO.

3. Que ninguna de tales causas, circunstancias y razones que motivan y mantienen suspendido el contrato son imputables al CONSORCIO A. ISTMINA, sin olvidar que ya de nuestra parte se habían oportuna e insistentemente advertido estas situaciones anormales, imprevisibles, sobrevinientes y completamente imprevistas para nosotros y que son consecuencia de la falta de Planeación del proyecto, tantas veces mencionada.

4. Como ya se ha manifestado en diversos comunicados, el CONSORCIO mantiene su intención de solicitar y obtener el reconocimiento y pago de los sobrecostos que se hayan originado y todos aquellos que se siguen causando, a propósito de los motivos ya descritos, incluyendo aquellos relacionados con una obligatoria e inexorable mayor permanencia en obra.

Por todo lo anterior solicitamos de manera atenta se prorrogue la suspensión No. 4 en tres (3) meses posteriores a su fecha de finalización o hasta tanto se solucionen o superen los eventos, razones y motivos que inicialmente la motivaron. (...)"

4. Que la Interventoría **CONSORCIO PACIFICO** mediante comunicado No. ADG-FINDETER-CTO-050-2022-0028 de fecha 21 de febrero de 2022, avaló la prórroga de suspensión No. 04 del contrato de obra PAF-ATF-O-049-2019 y solicitó la prórroga de suspensión No. 04 al contrato de Interventoría PAF-ATF-I-050-2019, manifestando que:

"(...) Por todo lo anterior, el contratista de la Fase II del acueducto a través de oficio CA-EXT-2022-241 de fecha 18 de febrero de 2022, motivado en todas las razones anteriormente mencionadas, ratifica que no se han superado las razones que motivaron la suspensión N° 4 del contrato y que es necesario ampliar el tiempo de suspensión, entre tanto se llega a las soluciones concretas que permitan la resolución de todos los inconvenientes presentados, es de aclarar que el presente oficio solo se está tratando el tema de los inconvenientes que se ha tenido para la ejecución del proyecto y que afectan el reinicio del mismo. Cualquier otra solicitud será atendida una vez se pueda reiniciar el proyecto en mención.

Por su parte, esta interventoría considera suficientes los motivos expuestos por el contratista y conceptúa de manera favorable la solicitud de prórroga a la suspensión N° 4 suscrita el 23 de noviembre de 2021, recibida por un término de 3 meses, hasta tanto sean superadas las razones que motivan dicha solicitud de prórroga a la suspensión. Sin embargo, considera oportuno dar viabilidad por un término de 2 meses, esperando que dentro de este tiempo se pueda llegar a las condiciones resolutorias para el proyecto.

De la misma manera se solicita a la entidad que sea prorrogada la suspensión del contrato de interventoría, por el mismo término de 2 meses, el cual será reiniciado conforme se suscriba el reinicio del contrato de obra en mención."



SC920-1



**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-050-2019**

5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del 22 de febrero de 2022, conceptuó favorablemente la prórroga No. 01 a la suspensión No. 04 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 y la prórroga No. 01 a la suspensión No. 04 del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-050-2019 por el término de dos (02) meses así:

"(...) Considerando lo establecido en los contratos PAF-ATF-O-049-2019 y PAF-ATF-I-050-2019, que no se ha podido realizar la reunión entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Isthmina, y que a la fecha persisten las circunstancias que originaron la Suspensión No. 4, acorde con lo solicitado por el contratista y avalado por la interventoría, se hace necesario y pertinente lo siguiente:

- Prórroga No. 1 de la Suspensión No. 4 del contrato PAF-ATF-O-049-2019 por dos (2) meses.
- Prórroga No. 1 de la Suspensión No. 4 del contrato PAF-ATF-I-050-2019 por dos (2) meses.

Sin embargo, frente a las apreciaciones realizadas por el contratista de obra, con respecto a los motivos de las suspensiones y que no es imputable a éste las causas que dieron origen a las mismas, cabe resaltar que, si bien es cierto en la ejecución del contrato se presentaron circunstancias tales como, alteración de orden público y falta de permisos para ejecutar el contrato, lo cual se ha derivado en suspensiones, es necesario precisar que dichas circunstancias se encuentran reguladas en la matriz de riesgos, ya que por la zona de intervención, hacían parte del desarrollo del contrato, y estas circunstancias fueron aceptadas por el contratista al éstas hacer parte de los términos de referencia, asumiendo el riesgo del acaecimiento de las mismas, ya que, por la zona del desarrollo del contrato, hacen parte del normal desarrollo del mismo, en tal sentido es responsabilidad exclusiva del contratista haber elaborado correctamente su propuesta económica, contemplado la posibilidad de la ocurrencia de los hechos que motivaron la suspensión.(...)"

6. Que el Comité Técnico en sesión virtual del veintidós (22) de febrero de 2022, tal como consta en el Acta No. 311 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la aprobación de la prórroga No. 01 a la suspensión No. 04 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 y del contrato interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 por el término de dos (02) meses.
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual del veintidós (22) de febrero de 2022, tal como consta en el Acta No. 373 (Contrato interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de prórroga No. 01 a la suspensión No. 04 y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No. 01 a la suspensión No. 04 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 y del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-050-2019, por el término de dos (02) meses, e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER** para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – PRÓRROGAR la suspensión a la ejecución del contrato de interventoría No. **PAF-ATF-I-050-2019**, por el término de dos (02) meses, contados a partir del veintitrés (23) de febrero de 2022.



SC920-1



**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-050-2019**

Inicio de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04	Veintitrés (23) de febrero de 2022
Plazo de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04	Dos (02) meses
Terminación de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04	Veintitrés (23) de abril de 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA del Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04 al Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019, se firma a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2022.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB



ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER.



ABDO JOSE SALGADO AYOLA

Representante

CONSORCIO PACÍFICO.



SC920-1



